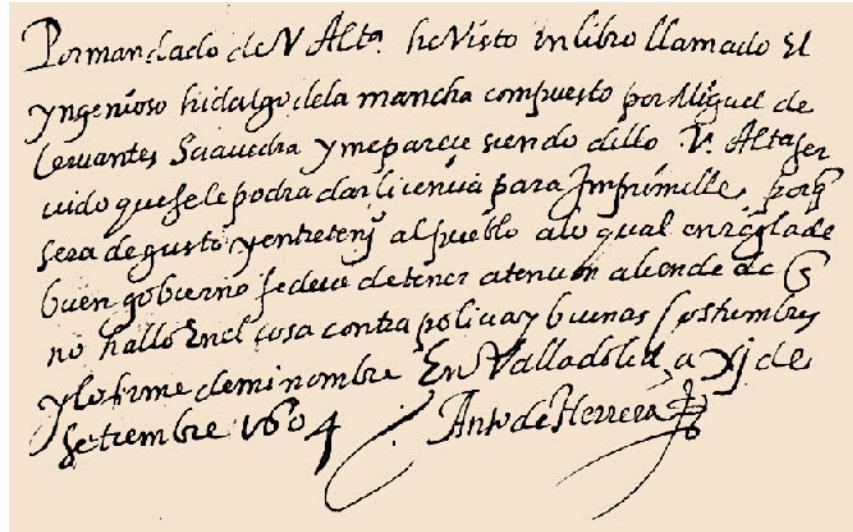




## LA EXTRAVIADA APROBACIÓN CIVIL DEL QUIJOTE DE 1605



El *Quijote* de 1605 (y así las reimpresiones siguientes) se comercializó sin llevar estampadas en el primer pliego las aprobaciones civil y eclesiástica: sólo incluía la Tasa (extendida a 26/12/1604), el Testimonio de las erratas (01/12/1604) y el Privilegio (26/09/1604) por diez años. La inclusión de las aprobaciones era habitual, pero no imprescindible, pues el Privilegio (*copyright* diríamos hoy) no habría sido concedido sin contar con ellas:

Por quanto en el dicho libro se hicieron las diligencias que la premática últimamente por Nós fecha sobre la impresión de los libros dispone, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra cédula para vos en la dicha razón, y Nós tuvimoslo por bien. Por la cual, por os hacer bien y merced, os damos licencia y facultad para que vos, o la persona que vuestro poder hubiere, y no otra alguna, podáis imprimir el dicho libro, intitulado *El ingenioso hidalgo de la Mancha*, que de suso se hace mención, en todos estos nuestros Reinos de Castilla por tiempo y espacio de diez años que corran y se cuenten desde el dicho día de la data desta nuestra cédula.

Que Robles no entregó a Cuesta las aprobaciones se evidencia en el espacio vacío que quedó en las dos primeras planas del primer pliego. De haberle llegado las aprobaciones, Cuesta habría colocado en la primera plana la Tasa y el Testimonio de las erratas (como en la fig. sgte.), dejando una plana en blanco para las aprobaciones (si no las dos, una de ellas). En vez de eso, cada documento ocupó una plana: otra prueba más del descuido y prisas con que *El ingenioso hidalgo de la Mancha* (que así se lee en todos los documentos oficiales) fue estampado por Juan de la Cuesta y puesto en circulación por el librero Francisco de Robles.

## TASSA.

YO Juan Gallo de Andrada escriuano de Camara del Rey nuestro señor de los que residen en su Consejo, certifco, y doy fe, que auiendo visto por los señores del vn libro intitulado, *El ingenioso hidalgo de la Mancha*, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra: tassaron cada pliego del dicho libro a tres marauedis y medio, el qual tiene ochenta y tres pliegos, que al dicho precio monta el dicho libro docientos y nouenta marauedis y medio, en que se ha de vender en papel, y dieron licencia para que a este precio se pueda vender: y mandaron que esta tassa se ponga al principio del dicho libro, y no se pueda vender sin ella: y para que dello cōste de la presente en Valladolid, a veinte dias del mes de Diciembre, de mil y seyscientos y quatro años,

*Juan Gallo de Andrada.*

## Teslimonio de las Erratas.

ESTE Libro no tiene cosa digna que no corresponda a su original: en testimoniode lo auer correcto de esta fe. En el Colegio de la Madre de Dios de los Teologos de la Uniuersidad de Alcala, en primero de Diciembre, de 1604. Años.

El Licenciado Francisco Murcia de la Llana.

POR

En la fig. sgte. vemos como Cuesta habría podido insertar, cuando menos, la aprobación civil extendida por el cronista Antonio de Herrera, que Fernando Bouza localizó y dio a conocer en 2008:

## TASSA.

YO Juan Gallo de Andrada escriuano de Camara del Rey nuestro señor de los que residen en su Consejo, certifco, y doy fe, que auiendo visto por los señores del vn libro intitulado, *El ingenioso hidalgo de la Mancha*, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra: tassaron cada pliego del dicho libro a tres marauedis y medio, el qual tiene ochenta y tres pliegos, que al dicho precio monta el dicho libro docientos y nouenta marauedis y medio, en que se ha de vender en papel, y dieron licencia para que a este precio se pueda vender: y mandaron que esta tassa se ponga al principio del dicho libro, y no se pueda vender sin ella: y para que dello cōste de la presente en Valladolid, a veinte dias del mes de Diciembre, de mil y seyscientos y quatro años,

*Juan Gallo de Andrada.*

## APROBACION

POR mandado de V. Alt<sup>a</sup> he visto un libro llamado *El ingenioso hidalgo de la Mancha*, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra, y me parece, siendo dello V. Alt<sup>a</sup> servido, que se le podrá dar licencia para imprimille, porque será de gusto y entretenimiento al pueblo, a lo cual en regla de buen gobierno se debe de tener atención, aliende de que no hallo en él cosa contra policia y buenas costumbres, y lo firmé de mi nombre en Valladolid, a 11 de setiembre, 1604.

*Antonio de Herrera*

## Teslimonio de las Erratas.

ESTE Libro no tiene cosa digna que no corresponda a su original: en testimoniode lo auer correcto de esta fe. En el Colegio de la Madre de Dios de los Teologos de la Uniuersidad de Alcala, en primero de Diciembre, de 1604. Años.

El Licenciado Francisco Murcia de la Llana.

Enrique Suárez Figaredo  
Sociedad Cervantina de Alcázar de San Juan